

Ecónomos Provinciales

*Julio Suescun Olcoz, c.m.
Zaragoza, enero, 2007*

Prenotandos:

Un esquema, en tres puntos, que sí puede ser válido para esta reunión:

Valoración del oficio;

Las fuentes actuales de la obtención de bienes.

Principios vicencianos para su recta administración

En la recensión que se hace en Vicenciana del Encuentro de Ecónomos Provinciales, en Roma 2002, encontré dos intervenciones que me han parecido del más alto interés: la intervención del P Maloney y la del P. Lamblin.

Hay unas cuantas intervenciones más que también se me han hecho muy interesantes pero que caen fuera de mi propósito. Yo solo quiero contribuir a mantener vuestra atención sobre un servicio que si debe hacerse con la mayor pericia técnica posible, no debe olvidar la mejor de las fidelidades vicencianas.

1. Valoración del oficio de Ecónomo Provincial:

Un texto básico para entender el oficio de ecónomo, en cualquier nivel, en la Congregación de la Misión. **(Ver Texto 1)**

San Vicente entiende que los bienes materiales son necesarios para la Misión, que son dones de Dios que la Compañía ha de administrar responsablemente al servicio de la Misión y que debe haber encargados de esta administración para que los demás puedan dedicarse con más libertad a evangelizar gratuitamente a los pobres.

1.1. La necesidad de los bienes para el ejercicio gratuito de la Misión:

Sabemos que las casas no se abrían sin una base económica sólida. El pensamiento y la práctica de San Vicente son bien claros: **(Ver Texto 2)**

Las fuentes de procedencia de los fondos de estas fundaciones eran las más variadas. Se prolonga en ellas la Providencia de Dios sobre nosotros y no hay inconveniente en aceptar lo que nos dan en su nombre. Y así al P. La Salle le dice: **(Ver Texto 3)**

Se opone enérgicamente a que sean los habitantes del mismo lugar donde se da la misión quienes sufragen los gastos de los misioneros, porque esto empañaría la gratuidad de nuestras misiones y tenemos tanta obligación de hacer gratis las misiones, como los capuchinos de vivir de limosna: **(Ver Texto 4)**

1.2. Los bienes se han de administrar para la Misión:

La razón que justifica la posesión de bienes materiales no es otra que la de poder trabajar para la gloria de Dios. Los bienes materiales han de estar al servicio de la Caridad. Si la caridad nos exige tener bienes, los tendremos, lo que importa es que los empleemos donde la caridad exige, hasta el agotamiento de los mismo si es preciso. **(Ver Texto 1)**

San Vicente entiende que los bienes de la comunidad pertenecen a los pobres y que los misioneros sólo pueden usarlos al servicio de su trabajo a favor de los pobres y no para sostener una vida cómoda: **(Ver Texto 6)**

La posesión de los bienes se justifica en orden al trabajo. La holgazanería sería entonces una injusticia para con los pobres, porque les usurpamos unos bienes que Dios nos ha dado para ellos. Si hacemos los negocios de Dios él hará los nuestros y el temor a morir en las tapias del cementerio, solo podrá ser vivido desde una desconfianza en la Providencia de Dios que alimenta a las aves del cielo y viste a los lirios del campo. **(Ver Texto 1)**

1.2. Debe haber encargados de la administración de los bienes materiales:

Dos motivos aparecen de inmediato para justificar esta conducta: la vida de Jesús con los apóstoles y el ejemplo de otras comunidades. **(Ver Texto 8)**

Así se asienta el principio general en las Reglas Comunes: **(Ver Texto 9)**

Fieles a estos principios vicencianos, las Constituciones han escrito que *la Congregación de la Misión abraza una forma comunitaria de pobreza evangélica en cuanto que todos los bienes de la Congregación son comunes, y la Congregación se sirve de ellos para procurar y conseguir mejor su fin propio* (Const.CM. 148, § 2).

Quizá podríamos anotar que no se puede sostener desde una fidelidad vicenciana, la alegre despreocupación por los bienes de la tierra, porque el Padre Dios alimenta incluso a las aves del cielo y viste a los lirios del campo. San Vicente escribía al P Dehorgny, superior en Roma: **(Ver Texto 10)**

Atendamos de momento a la necesidad de fundamentar la comunidad sobre una base económica tan sólida como se pueda más que a la fuente de donde provienen esos bienes, de lo que hablaremos enseguida. Quedémonos, de momento, con que la administración cuidadosa de estos bienes materiales pertenece directa e inmediatamente a la fidelidad misma de la Congregación.

2. Las fuentes actuales de la obtención de bienes.

Otro texto de San Vicente puede ayudarnos a comprender que lo que en tiempos de San Vicente no podía pasar de ser un deseo y casi un sueño, hoy se hace estricta necesidad y proceso normal en nuestra vida. **(Ver Texto 11)**

Contemplando el trabajo de las Hijas de la Caridad como fuente de recursos para su subsistencia e incluso para ayudar a los pobres, él sueña en algo parecido para los misioneros, pero lo ve irrealizable por el momento: **(Ver Texto 12)**

Muchas de las fuentes sobre las que San Vicente establecía la solidez económica de las casa, hoy se han secado. Algunas, incluso hoy se verían como un inconveniente para nuestra cercanía a los pobres, porque sólo los ricos en nuestro mundo viven de las rentas y no de su trabajo.

Las Constituciones despachan la cuestión diciendo que *son fuentes de estos bienes temporales el trabajo de los misioneros y los otros medios lícitos de adquirir bienes* (Const.CM. 150, § 2).

El P.Jaime Corera c.m., intentado proponer las bases económicas sobre las que hoy se habría de sustentar la comunidad en fidelidad a San Vicente, distingue entre lo que él propone llamar ideología de San Vicente en relación a la base económica de la comunidad y la técnica concreta de financiación que él usó, forzado por las circunstancias históricas que le tocó vivir. Y concluye resueltamente que *si el asegurar los bienes imprescindibles por medios de apropiación y posesión cuasi-feudales era una necesidad, el hacer hoy lo mismo supondría el buscar una innecesaria seguridad que atentaría contra la fundamental vocación evangélica de la Misión* (J.Corera.Diez Estudios Vicencianos. CEME Salamanca,1983, pg.156).

Y las Constituciones dicen también: *Lo que es necesario para el sustento y formación de los misioneros y para el desarrollo de las obras ha de proceder, sobre todo, del esfuerzo común* (Const.CM. 33). Como hace notar Pérez Flores (M.Pérez Flores, *Revestirse del espíritu de Cristo*. CEME. Salamanca 1996, pag. 354), la norma no es exclusiva, no prohíbe otras fuentes de ingreso, pero indica ciertamente la orientación fundamental que quiere mantener hoy la Congregación para establecer sus bases económicas.

3. Principios vicencianos reguladores para su administración

3.3.1. Administración que no dominio.

Los bienes de la comunidad deben administrarse por los respectivos ecónomos bajo la dirección y vigilancia de los Superiores con sus Consejos, dentro de los límites del derecho universal y del propio, y según el principio de subsidiariedad (Const. CM. 153, § 2).

Se señalan en este artículo tres elementos que pertenecen a la administración vicenciana: La supervisión vigilante del superior, el derecho común y propio, que marca un modo de proceder que el administrador no puede alterar, y la subsidiariedad que salvaguarda la dignidad personal del administrador.

3.3.2. Administración solícita:

Tengan presente los administradores que son tan sólo distribuidores de los bienes de la comunidad (Const.CM. 154, §1).

De este principio deducen las Constituciones cinco conclusiones:

a) *Empleen, por tanto, dichos bienes únicamente en cosas acomodadas al género de vida de los misioneros, y actúen siempre según las leyes civiles justas y según las normas y el espíritu de la Congregación (Const.CM. ib).*

El ecónomo administra bienes de la comunidad y habrá de emplearlos como la comunidad, en convivencia de amigos que se quieren bien, requiere:

El género de vida de los misioneros

La actuación conforme a las leyes justas

El espíritu de la Congregación nos hace insistir una y otra vez en la sencillez, sobriedad y aún austeridad de una vida de seguidores de Cristo pobre (Const.CM: 31)

b) *Provean gustosamente los administradores a las necesidades de los misioneros en todo lo que se refiere a la vida, oficio particular y trabajo apostólico. Este uso de los bienes sirve a los misioneros de estímulo para fomentar el bien de los pobres y para llevar una vida verdaderamente fraterna. (Const.CM. 154 § 2). (Ver Texto 13)*

c) *Guarden, además, los administradores la equidad en la distribución de los bienes, pues deben fomentar entre los misioneros la vida comunitaria (Const.CM. 154 § 3).*

d) *Provean a las necesidades personales de los misioneros según las Normas establecidas en la Asamblea Provincial (Const.CM. ib.).*

e) *Para la validez de la enajenación y de cualquier negocio en el que la condición patrimonial de la persona jurídica pueda deteriorarse, se requiere licencia, dada por escrito, del Superior competente, con el consentimiento de su Consejo. Pero si se trata de un negocio que supera la suma establecida para cada país por la Santa Sede, e igualmente, si se trata de cosas donadas por voto a la Iglesia, o de cosas preciosas por razón de su arte o de su historia, se requiere además la licencia de la Santa Sede (Const.CM. 155).*

Una buena administración no puede descuidar la confección y la actualización frecuente del inventario.

3.3.3. Administración solidaria:

a) Entre los miembros de la Congregación:

En la Congregación de la Misión ponemos en común los bienes, fruto de nuestro trabajo, como una expresión de comunión de vida, a ejemplo de los primeros cristianos (Const.CM. 32 § 2).

Las casas deben ayudar a las Provincias en lo que sea necesario para la buena administración y para proveer a las necesidades generales (Const.CM. 152).

Salvaguardada la equidad, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, tiene el derecho de imponer una contribución a las provincias y lo mismo puede hacer el Visitador, con el consentimiento de su Consejo, con las Casas de su provincia (Est. CM. 101).

b) Con los pobres:

Repetidas veces se habla en las Constituciones de compartir nuestros bienes con los pobres:

La Congregación, las Provincias y las casas atienden gustosamente con sus bienes a las necesidades de los demás y al sustento de los necesitados (Const.CM. 152 § 2).

Incluso se advierte a los administradores que han de proveer a los misioneros de *los medios adecuados a su actividad apostólica y obras de caridad (Const.CM. 153 § 1).*

Y más expresamente aún, el art.33 de las Constituciones dice: *La Congregación evitará toda acumulación de bienes y procurará gastar de lo propio a favor de los pobres. Así es como, libre del deseo de riquezas, servirá de testimonio a un mundo contagiado de materialismo (Const.CM. 33).*

La raíz de todo ello está en la convicción que tiene la Congregación de que *posee bienes temporales por exigencias pastorales; se sirve de ellos como recursos para el servicio de Dios y de los pobres, según el espíritu y la práctica del Fundador, y los administra, como patrimonio de los pobres, con solicitud, pero sin afán de atesorar (Const.CM. 148 § 2).*

c) Con los trabajadores de nuestras casas y obras:

Desde San Vicente, la Congregación entiende que debe administrar los bienes temporales, *sin que se lesione la justicia (SVP.ES.IX,413)*. Además, en los estatutos de la Congregación, encontramos escrito: *Guárdense cuidadosamente con las personas que trabajan en las Casas y en las obras de la Congregación las leyes laborales, de seguridad*

3.3.4. Administración transparente:

Esta transparencia de la administración incluye una contabilidad clara, precisa y exacta, una apertura a la dirección y vigilancia de los superiores y una comunicación a la comunidad conforme está establecido.

Para San Vicente la necesidad de dar cuenta no nacía de la desconfianza y más que de dar las cuentas, se trataba de dar cuenta de la administración.